

DECRETO ALCALDICIO Nº 2540

Casablanca,

2 3 NOV. 2009



- La necesidad de realizar trabajos de reparación e instalación de juegos infantiles, bancas, tachos de basura, restauración de placa y escultura en plaza de la localidad de Quintay.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Aseo y Ornato.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Apruébase contrato de obras de servicios entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA y don MIGUEL EDUARDO SANCHEZ AGUILERA, cédula de identidad N° 12.008.029-6 para realizar trabajos de reparación e instalación de juegos infantiles, bancas, tachos de basura, restauración de placa y escultura en plaza de la localidad de Quintay, conforme al presupuesto N° 048/2009, por la suma única y total de \$ 200.000.- más IVA.
 - La Dirección de Obras estará a cargo del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 22 Item 06 Asignación 003 "Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Distribución: Alcaldía

Dir. Finanzas

Dir. Aseo y Ornato

Dir. Obras

Dir. Control

Jurídico





V

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 23 de noviembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra MIGUEL EDUARDO SANCHEZ AGUILERA, cédula de identidad N° 12.008.029-6, domiciliado en Pasaje 4 N° 399, Villa El Molino, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de reparación e instalación de juegos infantiles, bancas, tachos de basura, restauración de placa y escultura en plaza de la localidad de Quintay, conforme al presupuesto Nº 048-2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al contratista la suma única y total de \$ 200.000.más IVA. pagaderos una vez realizado el cometido.

TERCERO: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días a contar de esta fecha.

CUARTO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: En caso de que el contratista no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de una Unidad de Fomento por cada día de retardo.



SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

MIGUEL SANCHEZ AGUILERA

ALDE MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca